



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



266

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 30 ABR. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 495-2019-GRAP/06/GG de fecha 05/04/2019, el Informe N° 161-2019-GRAP/09/GRPPAT de fecha 03/04/2019, el Informe N° 053-2019-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 02/04/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2015-GR-APURIMAC/CR., de fecha 19/05/2015, se aprobó el inicio del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 032-2016-GR-APURIMAC/CR, se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021, que contiene el análisis prospectivo y estratégico, las mismas deben ser empleadas por las diversas instituciones en sus procesos de planeamiento estratégico y específicamente para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2017 – 2019 del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2017, se aprueba el Inicio del Proceso de Actualización del Proceso de Formulación del Plan Estratégico Institucional PEI 2017 – 2019 del Gobierno Regional de Apurímac y del Plan Operativo Institucional POI 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha 07/12/2017, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2018 -2020 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2018-GR-APURIMAC/GR de fecha 15/03/2018, se aprueba la Directiva N° 002-2018-GR.APURIMAC/GR, denominada "Lineamientos para el Proceso de Evaluación de Plan Estratégico Institucional 2018- 2020 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el Planificador IV – Personal de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en fecha 29/03/2019, emitió el Informe N° 07-2019-GRAP/09/GRPPAT/SGPAT-AGN, mediante el cual, remite el documento "Evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al periodo 2018". Señalando que: 1) En el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, se ha realizado la evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al año 2018. En esta evaluación se muestra los indicadores a nivel de producto expresado en 11 indicadores de objetivos estratégicos institucionales y 80 indicadores en acciones estratégicas, esta evaluación debe generar una retroalimentación en el ciclo de planeamiento estratégico orientado a resultados favorables para el bienestar de las personas en Apurímac. 2) La metodología de la información es realizada en función a informaciones documentadas generadas por los implementadores de políticas públicas a nivel de proyectos y programas, es decir de los órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac, conforme lo precisa la Directiva N° 02-2018-GR.APURIMAC/GR aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2018-GR-APURIMAC/GR. Posteriormente, este documento fue revisado, evaluado por el Sub Gerente de Planeamiento y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



266

Acondicionamiento, quién da la viabilidad y trámite correspondiente, emitiendo el Informe N° 053-2019-GRAP/09.01/SGPAT en fecha 02/04/2019;

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos detallados, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en fecha 03/04/2019, emitió el Informe N° 161-2019-GRAP/09/GRPPAT, solicitando por intermedio de la Gerencia General Regional, la aprobación resolutive del documento "**Evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al periodo 2018**". Por lo que, mediante Memorandum N° 495-2019-GRAP/06/GG de fecha 05/04/2019, se dispuso la proyección del acto resolutive correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, según el Art. 32° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, señala que la gestión del Gobierno Regional se rige entre otros, por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el cual debe ser aprobado por el Consejo Regional, a su vez que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo departamental y nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02/05/2017, se aprueba la Directiva N° 001 -2017-CEPLAN/PCD, denominada "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional". Esta Directiva tiene como Objetivo: "Establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua". Alcance: "Aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN". Responsabilidades: "El CEPLAN coordina y articula la propuesta del PEDN con los poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales y locales, los partidos políticos y las instituciones representativas de la sociedad civil, utilizando metodologías técnicamente válidas". Asimismo cabe señalar que, esta Directiva establece en su Disposición Complementaria Derogatoria Única, dejar sin efecto la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD y la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD;

Que, el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un pliego presupuestario. Se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso. El PEI contiene la síntesis de la fase estratégica, la misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas, las acciones estratégicas y la ruta estratégica;

Que, en el PEI, la Alta Dirección plasma sus objetivos estratégicos y las principales líneas de acción, las mismas permiten realizar el seguimiento y supervisión que permita ir evaluando el grado de éxito en la ejecución de la política pública a partir de proyectos y/o programas (actividades programadas y de gestión) en relación al logro de sus objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la pre-imagen del Perú al 2030, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales, informes técnicos, y la normativa señalada, resulta necesario e indispensable, que se apruebe el documento "**Evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al periodo 2018**", que tiene como objetivo estratégico institucional, evaluar el avance de los 11 indicadores de los objetivos estratégicos institucionales del Gobierno Regional de Apurímac periodo 2018. Igualmente evaluar el grado de avance y/o progreso de los indicadores producto de las 45 acciones estratégicas a través de los 68 indicadores;

Página 2 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



266

Por los consideraciones y fundamentos expuestos, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26/12/2018, y la Ley N° 30305, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento “Evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al periodo 2018”, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, la Implementación Obligatoria.

Hacer de conocimiento obligatorio de los resultados de la evaluación del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al periodo 2018, para generar una cultura en los gestores y funcionarios públicos respecto al monitoreo y evaluación de las políticas públicas y planes. Al mismo tiempo, el informe de seguimiento y evaluación retroalimentará el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua orientado a resultados favorables para el bienestar de las personas.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución y su parte integrante, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento; y a todos los sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Firma manuscrita]

**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



BLN/GR.
ENL/DRAJ